

cargo público previstos en los artículos 376° y 381° del Código Penal.

TERCERO. Con fecha 3 de mayo de 2023, el congresista José Ernesto Cueto Aservi, presentó la Denuncia Constitucional 369 contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, el exministro del Interior Ismael Rubén Vargas Céspedes, y el exministro del Interior José Manuel Antonio Elice Navarro, por la presunta infracción constitucional a los artículos 2°, incisos 1), 2) y 7); 45°; 139°, inciso 3); 168°; y 172° de la Constitución Política del Perú, y el presunto delito de abuso de autoridad tipificado en el artículo 376° del Código Penal.

CUARTO. Con fecha 6 de marzo de 2023, en la Novena Vigésima Sesión Extraordinaria la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por mayoría, declaró procedente el Informe de Calificación de las Denuncias Constitucionales 285 y 287 acumuladas previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

QUINTO. Con fecha 26 de abril de 2023, la Comisión Permanente acordó otorgar un plazo de hasta quince días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

SEXTO. Con fecha 22 de setiembre de 2023, en la Tercera Sesión Ordinaria la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por mayoría, declaró admitir a trámite la Denuncia Constitucional 369 previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República; asimismo, se recomendó acumular la mencionada denuncia con las Denuncias Constitucionales 285 y 287 acumuladas por versar sobre los mismos hechos y parciales los mismos denunciados.

SÉPTIMO. Con fecha 11 de octubre de 2023, se acordó otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y la acumulación de Denuncia Constitucional 369 a las Denuncias Constitucionales 285 y 287 acumuladas para que presente el informe final de las Denuncias Constitucionales 285, 287 y 369 acumuladas.

OCTAVO. Con fecha 26 de noviembre de 2024, en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, se aprobó por mayoría el informe final de las Denuncias Constitucionales 285, 287 y 369 acumuladas concluyendo, en el extremo de José Manuel Antonio Elice Navarro, en su condición de exministro del Interior acusarlo por la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad tipificado en el artículo 376 del Código Penal, al refrendar las resoluciones supremas que declaran infundados los recursos de reconsideración interpuestos por los tenientes generales y oficiales generales de la Policía Nacional del Perú, contra las arbitrarias e ilegales resoluciones supremas que disponen el pase al retiro por causal de renovación de manera excepcional.

NOVENO. Durante el desarrollo del procedimiento de acusación constitucional, se ha respetado el debido proceso y brindado al denunciado José Manuel Antonio Elice Navarro todas las garantías necesarias para que pueda ejercer su derecho de defensa, quien ha presentado sus descargos y ha participado en las sesiones de audiencia.

DÉCIMO. Con fecha 19 de febrero de 2025, la Comisión Permanente aprobó el informe final acordándose en el marco del procedimiento de acusación constitucional, en el extremo de los ilícitos penales, el levantamiento de fuero del acusado y la conformación de la subcomisión acusadora, por lo que corresponde la declaración de haber lugar a la formación de causa penal por parte del Pleno del Congreso.

Sobre la base de estas consideraciones y las esgrimidas en el informe final, y luego de haber ejercido el denunciado su derecho a la defensa, el Pleno del Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su Reglamento, ha resuelto:

DECLARAR HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA PENAL, contra el señor JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO, en su condición de exministro del Interior, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2399537-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 013-2024-2025-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DECLARA HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA PENAL CONTRA EL EXMINISTRO DE DEFENSA WALTER EDISON AYALA GONZALES POR LA COMISIÓN DE DELITOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con fecha 9 de noviembre de 2021, la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas presentó la Denuncia Constitucional 201 contra el exministro de Defensa, Walter Edison Ayala Gonzales, por la presunta comisión del delito de coacción, ilícito penal previsto en el artículo 151° del Código Penal; y, por la presunta comisión del delito de patrocinio ilegal, ilícito penal previsto en el artículo 385° del Código Penal.

SEGUNDO. Con fecha 11 de noviembre de 2021, la congresista denunciante presentó un escrito de ampliación de la Denuncia Constitucional 201, mediante el cual, incorpora la presunta infracción al artículo 39° de la Constitución Política, por parte del denunciado; y, solicita su destitución e inhabilitación de la función pública por 10 años.

TERCERO. Con fecha 17 de diciembre de 2021, en la Quinta Sesión Ordinaria Virtual, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por mayoría, declaró procedente el Informe de Calificación de la Denuncia Constitucional 201, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, establecidos en los literales a) y c) del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República.

CUARTO. Con fecha 14 de enero de 2022, la Comisión Permanente acordó otorgar un plazo de hasta quince días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

QUINTO. Con fecha 20 de julio de 2022, en la Decimoséptima Sesión Extraordinaria Virtual de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, se aprobó por unanimidad el informe final de la Denuncia Constitucional 201 que recomienda, ACUSAR al señor Walter Edison Ayala Gonzales por los delitos de coacción y patrocinio ilegal y REMITIRLO a la Fiscalía para que continúe con las investigaciones correspondientes;

ARCHIVAR la Denuncia Constitucional por infracción al artículo 39° de la Constitución Política del Perú.

SEXTO. Durante el desarrollo del procedimiento de acusación constitucional, se ha respetado el debido proceso y brindado al denunciado Walter Edison Ayala Gonzales todas las garantías necesarias para que pueda ejercer su derecho de defensa, quien ha presentado sus descargos y ha participado en las sesiones de audiencia.

SÉPTIMO. Con fecha 2 de abril de 2025, la Comisión Permanente aprobó el informe final, acordándose en el marco del procedimiento de acusación constitucional, en el extremo de los ilícitos penales y la conformación de la subcomisión acusadora, por lo que corresponde la declaración de haber lugar a la formación de causa penal por parte del Pleno del Congreso; y, en el extremo de la presunta infracción al artículo 39° de la Constitución Política, se aprobó su archivamiento.

Sobre la base de estas consideraciones y las esgrimidas en el informe final, y luego de haber ejercido el denunciado su derecho a la defensa, el Pleno del Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 99° y 100° de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89° de su Reglamento, ha resuelto:

DECLARAR HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA PENAL, contra el señor WALTER EDISON AYALA GONZALES, en su condición de exministro de Defensa, por la presunta comisión del delito de coacción, ilícito penal previsto en el artículo 151° del Código Penal; y, por la presunta comisión del delito de patrocinio ilegal, ilícito penal previsto en el artículo 385° del Código Penal.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2399485-1

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO

Autorizan viaje de Directora General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior para participar en reunión de la OCDE que se realizará en Francia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 134-2025-MINCETUR**

Lima, 13 de mayo de 2025

VISTO, el Memorándum N° 394-2025-MINCETUR/VMCE, del Viceministerio de Comercio Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal razón, representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Peruano y los organismos

internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia;

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es un organismo internacional cuya misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo. Sus países miembros se encuentran comprometidos con la democracia, el respeto por los derechos humanos y los principios de una economía de mercado abierta y transparente;

Que, en ese contexto, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Perú – OCDE del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que los días 20 y 21 de mayo de 2025, en la ciudad de París, República Francesa, se llevará a cabo la 24° Reunión Plenaria de la Iniciativa para el Diálogo de Políticas en Cadenas Globales de Valor, Transformación Productiva y Desarrollo de la OCDE, plataforma mundial que fomenta el diálogo de políticas y el intercambio de conocimientos entre países miembros y no miembros de la OCDE en temas relacionados a globalización, industrialización y desarrollo; y en particular, para apoyar la transformación productiva y mejorar la participación en los mercados internacionales;

Que, el Perú es miembro de esta iniciativa y ha participado activamente en sus reuniones plenarias desde el año 2014, cuyos principales objetivos son mejorar la medición y evidencia sobre las nuevas tendencias en la organización de la producción y el comercio; e identificar recomendaciones para implementar políticas efectivas para promover el desarrollo a través de la integración a las cadenas globales de valor (CGV);

Que, se considera de interés institucional la participación del MINCETUR en dicha reunión, siendo necesario autorizar el viaje de la señorita Mariella Amemiya Siu, Directora General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, coordinadora del Grupo Técnico sobre Cadenas Globales de Valor y Encadenamientos Productivos en el marco de la Alianza del Pacífico, para que en representación del MINCETUR, pueda discutir sobre temas relevantes para la coyuntura actual en materia de comercio internacional como son las recientes medidas comerciales impuestas por ciertos países y su impacto en los países en desarrollo, así como sobre estrategias que puedan contribuir al desarrollo del comercio exterior peruano en el ámbito de la innovación y sostenibilidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de París, República Francesa, del 18 al 22 de mayo de 2025, de la señorita Mariella Amemiya Siu, Directora General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participe en la reunión de la OCDE a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, están a cargo del Pliego 035 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos por día US\$	Total Viáticos US\$
Mariella Amemiya Siu	2 850,00	Europa	540,00 x 3	1 620,00